

Este Boletín se publica los *Mártes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la *POTENDA*.



Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la Redacción francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 13 de Diciembre de 1845.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 44.

Estando prevenido por el artículo 70 de la ley de Ayuntamientos vigente, que el orden numérico de los Regidores se decida por la suerte, y por el 81 del reglamento aprobado por S. M. para la ejecución de dicha ley, que este sorteo se haga en la primera sesión que celebre cada Ayuntamiento, lo hago saber por medio de esta circular para su mas exacto cumplimiento, y prevengo á los Alcaldes me den parte inmediatamente de ejecutado, remitiéndome una lista que comprenda todos los Regidores, señalando á cada uno el número que le haya cabido, y el que, segun el artículo 82 del propio reglamento, haya sido nombrado para desempeñar el cargo de Procurador Síndico, que debe elegirse en la misma sesión. Segovia 13 de Diciembre de 1845. = José Balsera.

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en los trece distritos de esta provincia, en las elecciones de Diputados á Cortes verificadas en los dias 21 hasta el 25 inclusive del mes próximo pasado.

Distrito electoral de Aillon.

Sres. D. Mateo Gonzalez, Alejandro Arribas, Ramon Sanz, Miguel Alonso, Marcelino Garcia, Pedro Sanz, Baltasar Sanchez, Manuel Santa Maria, Vicente Sanz, Ildefonso Moreno, Matias Baciero, Lucas Martin, Cirilo Martin, Eugenio Herrero, Felipe Berzal, Felipe

Roman, Francisco Fernandez, Valentin Gutierrez, Narciso Ortega, Bernardo Gonzalez, Valentin Andrés, Felipe Mate, Segundo Gimeno, Manuel del Rio, Gabriel Fernandez, Leandro Fernandez, José Fernandez, Manuel Tomé, Miguel Sanz, Marcos del Rio, Marcos Sanz, Estevan Aznara, Pedro Aznara, Juan José Estevan, Fernando Estevan, Andrés Arran, Antonio Aznara, Gabriel Aznara, José Francisco Garcia, Joaquín Garcia, José Martinez, Manuel Garcia Sierra, Domingo Bibriesca, José Villas, Andrés Redondo, Calisto Gil, Mariano Sierra, Antonio Bernalte, Pedro Santo Domingo, Julian José Moreno, Diego Martin, Gabriel Carrasco, Bonifacio Martin, Ramon Bermejo, Angel Villas, Pedro Gimenez, Ildefonso Portillo, José Sanz, Antonio Lavido, Gabriel Estevan, Francisco sanz, Rafael Gil, José Estevan, Santiago Gimenez, Alejandro Montero, Juan del Castillo, Angel Orense, Santos Gonzalez, Domingo Lorenzo, Domingo Garcia, Serafin Poncela, Juan de Diego, Narciso de Diego, Frutos Arribas, Felipe Gil, Pablo Blanco, Juan Villas, Manuel Izquierdo Martin, Manuel Izquierdo Arranz, Agustín Sanz, Carlos de Diego, Miguel Gonzalez, Felipe Gonzalez, Francisco Estevan, Joaquin de Diego, Blas Arranz, Roman Arranz, Angel Arranz Martin, Gerónimo Minguez, José Cubillo, Julian Marina, Agustín Blanco, Lino Ramirez, Bernardo Estevan, Pedro Martin, Santiago Montejo, Francisco Sanz Rubio, Manuel Crespo, Antonio Baon, Manuel Baon, Tomás Garcia, Anastasio Madrono, Celedonio Sanz, Victor Turralde, Florencio Marino, Juan Antonio Ramirez, Santiago Rodriguez, José Rodriguez, Antonio Sanz, José Yañes Garcia.

Distrito electoral de Fuentiduña.

Sres. D. Benito Galindo, José Garcia Gonzalez, Bernardo Salcedo, Frutos Gonzalez, Antonio Sancha, Gerónimo Abad, Pablo Pecharroman, Mariano Herrero, Bonifacio Martin, Santiago Cardaba, Damian Gomez, Andrés Soto, Antonio Monja, Gilhelmo Acebes, Feliciano Gonzalez, Manuel Hernando, Andrés de la Fuente, Jorge Regidor, Julian Abad, Francisco Andrés, Juan Estevan, Frutos de Burgos, Pascual Gomez, Benito Meleiro, Pablo Cisneros, Ciriaco Madrueno, Miguel Pascual, Manuel Gomez, Francisco Perez Mayor, Pedro Arranz,

Francisco Perez Moreno, Casimiro García, Tomás Vecino, Ventura Paul, Francisco Gonzalez, Juan Santiago, Miguel Arranz, Bernabé Benito, Celedonio Gozalo, Crisónogo Arranz, Blas de Lázaro, Antonio Hernando, Teodoro Serrano, Eustaquio Carretero, Francisco Sanz, Pedro de la Fuente, Sabas Gomez, Ciriaco Regidor, Candido sanz, Rafael Martin, José Bentosa, Lucas Martin, Francisco Lázaro, Bernardo Lázaro, Pedro Peña Lázaro, Pedro Galindo, Nicasio Villas, Pablo Melero, Francisco Gayoso, José Gozalo, Pedro Lázaro, Salvador Sombrero, Gabriel Sombrero, Cenon Gonzalez, Mariano Sebastian, Simon Gonzalez, Romualdo Nuñez, Vicente Gonzalez, José Lázaro, Mariano Andrés, Manuel Hernando, Jacinto Rodriguez, Pablo Benito, Mateo Izquierdo, Tomás de Marcos, José Rojo, Isidro Aguado, Juan de Frutos, Angel Benito, Crispulo Benito, Paulino San Juan, Alonso Gonzalez Mayor, Alonso Gonzalez Menor, Juan Gonzalez, Felipe Cano, Nicolás Cano, Antonio Tornero, Manuel de la Fuente, Angel Salcedo, Braulio Gomez, Guillermo Sainz, Felipe de la Peña, Anselmo Sainz, Francisco Gomez, Joaquin Enjuto, Carlos García, Eugenio Gimenez, Mariano Peña, Tomás Bartolomé, Marcos Castillo, Antonio Lobo, Luis Miguel, Andrés Martin, Pedro Lázaro, Vicente Pertierra, Lucas San Juan, Pedro Portal, Bernardo Gonzalez, Eustaquio Bernabé, Blas Ortega, Juan de Lázaro, Manuel Rojo, Fructuoso Sanz.

Distrito electoral de Segovia.

Sres. D. Estevan Herrero Gonzalez, D. Victoriano Pascual Andrés, Eugenio Pascual, Francisco Arévalo Pastor, Ramon Galan, Luis Manso, Gregorio García Palacios, Pedro Rodriguez Pastor, Félix Luquero, Tomás Llorente Pastor, Andrés Callejo, José Yagüe, Tomás Muñoz, Francisco Manso Monjas, Francisco Gonzalez, José Luengo, Julian Martinez, Pedro Gomez, Santos Aragonese, Miguel Manso, Manuel Hernando, Andrés de Pablos, Gervasio Yagüe, Andrés Borreguero, Hdefonso Llorente, Máximo de Pablos, José Aguado, Celedonio del Real, José de Pablos Herrero, Andrés Herrero, Juan Manuel Muñoz, Manuel Sanz Moral, Gabriel Herrero, Agustin Paz, Isidoro Iglesias, Angel Martin, Francisco Llorente, Vicente Gomez, Bartolomé García, Valentin Pascual, Prudencio Rubio, Faustino Escolar, Francisco Martinez, Agustin García, Antonio Carral, Aniceto Martin, Alejandro Bernardos, Francisco Barba, Sebastian Herranz, Vicente Rincon, Marcos Sevillano, Elias Tabanera, José Tabanera, Andrés Tabanera, Lorenzo del Rey, Diego Martin, Leon García, Miguel García, Benito Egido, Manuel de Frutos, Julian Pascual, Vicente Matisanz, Tomás Rueda, Agustin Sanz, Juan Ayuso, Martin Soulleba, José Ayuso Martin, Frutos Cabrero, Angel Velasco, Clemente Martin, Pablo Cabrero, Bruno de Frutos, Joaquin Luciana, Rafael Gilarranz, Braulio Calle, Baltasar Alonso, Manuel Nogales, Manuel Hernandez, José Nogales, Bernardino Alvarez, Cándido de Pablos, Pedro Villoslada, Victor Llorente, Frutos Hernanz Sanz, Antonio Mateos, José Miguel, José Sastre, Isidoro Martin, Eugenio Gomez, Ramon Sanz, Francisco Miguel, José Marcos, Julian Lázaro, Miguel Almirante, Rafael Casado, José Gonzalez, Torano, Joaquin Alvarez, Pedro Ramirez, Santos Fernandez de Córdoba, Ramon Juan Serna, Diego Fernandez Segura, Tomás Budia, Ignacio Rodriguez, Ramon Gomez, Francisco Nieto, Dionisio Pascual, Atanasio Oñate, Frutos García, Manuel Fernandez, José García, Antonio Rodriguez, Cristóbal Fernandez Vallejo, Joaquin Boulligá, Juan Rico, Francisco

Rodriguez Pastor, Martin Entero y Pineda, Andrés Soler, Benito Bueno, Manuel Maldonado, Juan Gonzalez, Manuel Aguado, Mariano Flores, Eusebio Blanco, Francisco Rueda, Bernardino Alonso, Lorenzo Duque, Miguel Galindo, Juan Llorente, Juan Bermejo, Francisco Anton, José Mora Sanchez, Pedro Barbero Torres, Antonio García, Antonio Pastor, Tomás Arévalo, Manuel Berrocal, Valentin Zarza, Rafael Costa, Sandalio Perez, Ramon Garrido, José Mochales, Benito Martin, Juan Piñuela, Sinfiriano Moral, Juan Manuel Gomez, Valentin Gutierrez, Francisco Llorente, Miguel del Pozo, Fernando Villaseñor, Valentin Sebastian, Juan de Bartolomé y Pardiñas, Antonio Molina, Domingo Fernandez, Gregorio Aparicio, Juan Arévalo, Fernando Pastor, Tomás García Lopez, Damaso Carbajo y Bueno, Celedonio Cotorro, Antolin García Lozano, Andrés Sebastian Rica, Joaquin Garzaran, Epifanio Lopez Carretero, Tomás Perez, Romualdo Becerril, Genaro Canales, Valentin Becerril, Juan Ruiz, Francisco García Roca, Dionisio Uñon, Angel Gimenez, Antonio María, Francisco Arévalo, Domingo Antonio Miguez, Blas del Castillo, Luis Bahin, Juan Pasagali, Juan Antonio Bartolomé, Mariano Bartolomé, Deogracias Sanz, Antonio Martinez Asensio, Antonio Manso, Roque Barbero, Juan Martin, Francisco Maroto, Andrés Sandobál, Victor Alonso, Tomás Gil, Leon Redondo, Jose Rebilla, Francisco Gonzalez, Pedro Pablo Marquez, Pedro Martin Orejas, Carlos Lopez del Hoyo, Francisco Maria Castelló, Tomás Ruiz, Juan Alonso, Carlos Martin, Alvaro Barroso, Valentin Alonso, Martin de Pedro, Andrés Galindo, Felipe Barroso, José Moreno Fuente, Juan Antonio Andrés, Salvador Gutierrez, Jose Maria Gordo, Benito Gonzalez, Vicente Gonzalez, Francisco Gil, Juan Rivas Orozco, Agapito Gozalo, Rodrigo Arias, José Balsera, Ventura del Aguila, Pedro Alvarez, Matias García, Joaquin Badué, Lorenzo Reoyo, Jacinto Dabía, Manuel Martin, Juan Ribas del Campo, Gregorio Ramirez, Manuel Riber Llorente, Juan Valero Lera, Juan Lecea, Leon Herrero, Mariano Vellido, Ignacio Bernabé, Máximo Hernanz Gomez, Ambrosio Garro, Ramon Gomez y Gomez, Melchor Bermejo, Domingo Bermejo, José Barahona, Victor Garcimartin, Domingo García Segura, Juan Antonio Lopez, Dionisio Gonzalez, Diego Gerónimo, Santiago Martin, Juan de Pedro, Juan Comín, Felipe Ribero, Rafael de Blas, Placido Fernandez, Valentin Barbero, Bonifacio Odriozola, Gregorio Bayon, Pedro Sagao, José Castelo, Pantaleon Grande, Martin Cualzo, Pedro Cuadrado Callejo, Francisco Luengo, Juan de Benito, Miguel Alonso Martin, Saturnino Lopez, Angel Heredero, José Alvaro, Pedro Canales, Fernando Francisco, Miguel Pascual García, Pablo Llorente, Pedro Herranz Andrés, Felipe Suco, Diego Cibati, Ramon Iglesias, Julian Frege, Francisco Escalona, Dionisio Andrés, Bernabé García, Ecequiel Cuesta, Pedro Bercial, Victor Vazquez, Clemente Calvo, Felipe Anton, Vicente Martin Velasco, Matias Mompeceres, Bonifacio Manzano, Francisco Perez, Tomás Alegria, Manuel Barés, Pedro Ferro, Eulogio Lopez, Antonio Ortega, José Cacaérella, Mariano García, Lucas Rubio, Andrés Barrio, Juan Hernando, Felipe Palomo, Rafael de Torres, Julian Hernando, Agustin Fidalgo, Lorenzo Muñoz, Joaquin Perez Nigera, José Perez, Juan Garrido, Felipe Fernandez, Ambrosio Mateos, Gregorio Maderuelo, Vicente Rebollo, Felipe Ledesma, Agustin Delgado, Isidro Prieto, José Ribero, Gil Quintanilla, Eugenio Berrocal, Leandro Odriozola, Mariano Viota, Fermin Ruiz, Juan Caballero, Blas Rodriguez Paiba, Juan de Marcos, Luis Perez, Angel García, Fermin de Frutos, Gerónimo Gar-

cia, Domingo Romeo, Juan Gomez Pereda, Pedro Mendez Bustos, Lucas Martin, Julian Martinez, Roman Nieto, Martin Bermejo, Francisco Lopez, Esteban Yubere, Pedro Sanz, José García, Cristobal Herrero, Juan Antonio Perez, Juan Bermejo, Cipriano Herrera, Jose Ruiz, Nicolás de Prados, Pablo Alvarez, Patricio Hernandez, Francisco Saez de Tejada, Pedro Maranges, Bernardino Diez, Antonio Lázaro, Fulgencio Gonzalez, Domingo Fernandez, José de la Peña, Antonio Martin, Miguel Llobet, Benito Hernanz Sanz, Juan Martin, Isaac Perez, Manuel Herrero, Estanislao Zamarro, Sandalio Marazuela, Andrés Martin, Francisco Velasco, Gregorio Lopez, Juan Govea, José Villagroy, Pedro Carril, Antonio Mayoral, Sebastian Larios, José de Anton, Gaspar Iglesias, Sebastian Iglesias, Abdon Pedrezuela, Manuel de Fuentes, Eulogio Matute, Pedro de Frutos, Isidro Sanz, Lázaro Mateo, Ramon Sanz, José Villar, Perfecto de las Heras, Calisto Hernanz, Manuel Hernanz, Francisco Blanco, José de las Heras, Lorenzo Ayuso, José García Mansino, Feliz Gutierrez, Marcos Cubero, Antonio Garrigos, José María Perez, Francisco S. Pablo, Martin Cubero, Luis Contreras, Diego Montalbo, Miguel Gonzalez, Agustín Palacios, José García Carril, Baltasar Pastor.

Continúa el Reglamento para la ejecución del plan de estudios, decretado por S. M. en 17 de Setiembre último.

Art. 70. Los depositarios satisfarán las letras, libramientos ó cartas órdenes y cualquiera otro pago que la junta de centralizacion les ordene como autoridad superior de quien dependen, y con ella se entenderán directamente en todo lo relativo á la administracion económica del ramo.

CAPITULO VII.

De los Interventores.

Art. 71. Los secretarios de las universidades desempeñarán las funciones de Interventores. En su consecuencia extenderán todas las órdenes y libramientos para que los depositarios reciban ó paguen cualquiera cantidad, conforme á los modelos números 3.^o y 10.

Art. 72. Para el pago de las matrículas se observarán las reglas siguientes:

1.^a El secretario de cada facultad admitirá é inscribirá en la matrícula á todo el que se presente en el término señalado.

2.^a Al dia siguiente de cerrada la matrícula, ó cuando mas dos dias despues, el secretario de la universidad pasará al depositario la lista nominal de los cursantes matriculados en cada asignatura, expresando al margen la cantidad que debe abonar cada individuo. Una lista igual se remitirá por el rector á la junta de centralizacion, dentro de los quince dias inmediatos á haberse cerrado la matrícula.

3.^a Hecho esto, el rector dará orden á los cursantes para que se presenten á pagar en la depositaria el primer plazo de la matrícula, en el término que al efecto se señale.

4.^a El depositario entregará á cada cursante el correspondiente recibo, con arreglo al modelo número 4.^o, para que haga constar al secretario haber satisfecho la cantidad correspondiente, y quedar definitivamente matriculado.

5.^a En cada uno de los dias en que se verifiquen los pagos de matrículas, extenderá el depositario, y pasará al secretario, los respectivos cargarémes, con arreglo al modelo núm. 11 comprendiendo en ellos la total cantidad que los cursantes de cada asignatura hubieren satisfecho en aquel dia.

6.^a El depositario por su parte adoptará ademas las disposiciones que estime convenientes, para que al efectuarse los pagos de matrículas haya el orden debido.

Art. 73. El secretario llevará un cuaderno-borrador diario, en que anotará en el acto las cantidades que se manden recibir ó pagar al depositario.

Art. 74. Llevará ademas, con el orden debido, un libro diario y otro mayor en que se pasen los asientos del borrador, y se hagan los de entrada y salida de caudales, abriendo en el libro mayor la cuenta correspondiente á la depositaria y demas que sean necesarias.

Art. 75. Cuando el depositario le remita los estados mensuales, los comprobará con los libros, y hallándolos corrientes, pondrá en ellos «está conforme,» pasándolos luego al rector para los efectos prevenidos en el art. 66.

Art. 76. Igual examen practicará en las cuentas de trimestre, comprobando ademas con los cargarémes las partidas de ingresos, y si las hallare arregladas, pondrá la nota de «conforme,» incluyendo dichos cargarémes en la carpeta respectiva de la cuenta del depositario, que entregará al rector para los efectos prevenidos en el art. 67.

Art. 77. Cuando la junta de centralizacion gire alguna letra ó expida una carta orden ó libramiento contra el depositario, tendrá cuidado de hacerlo saber al secretario interventor por conducto del rector, para que se hagan los asientos correspondientes en los libros de intervencion luego que se haya hecho efectivo el pago, y se tenga presente al examinar las cuentas.

CAPITULO VIII.

De los rectores y decanos.

Art. 78. El rector dará y firmará las órdenes en los términos que quedan expresados para los pagos que hayan de hacerse por la depositaria, y pondrá el V.^o B.^o en las nóminas de sueldo de los catedráticos, empleados y dependientes.

Art. 79. Corresponde á los rectores de las universidades administrar los bienes y rentas fijas de las mismas, vigilar sobre la puntualidad de su cobranza, conservar las fincas en el mejor estado posible, y promover el pago de los créditos atrasados.

Art. 80. Corresponde á los decanos examinar las cuentas documentadas que de los gastos ocurridos en sus respectivas facultades deberá presentarles á la conclusion de cada mes el encargado de ellos; y mereciendo su aprobacion, las pasarán con su V.^o B.^o al rector, para que el secretario de la universidad las una á la del trimestre.

Art. 81. Si hubiere fincas ó bienes á cargo de administradores tendrá cuidado el rector de que se presente con toda puntualidad al principio del mes la cuenta respectiva al anterior. Examinada que sea, y hallándola conforme, dará las órdenes para que, en los términos prevenidos, entregue el administrador al depositario la cantidad que resulte de existencia, ó en caso contrario, se expida libramiento en favor de aquel por la cantidad que alcanzare.

Art. 82. Hecho esto, se entregará la cuenta del administrador ó administradores al secretario, para que la

una á la del trimestre, como comprobante de la cantidad que recibió ó pagó el depositario.

Art. 83. Los decanos de las facultades, como encargados de los gastos de la suya respectiva, cuidarán de que haya en ellos la necesaria economía.

CAPITULO IX.

Disposiciones generales.

Art. 84. En el distrito universitario de Madrid desempeñará la junta de centralizacion las atribuciones que, segun este reglamento, competen á los rectores y secretarios de las demas universidades en la parte de administracion económica.

Art. 85. Los gastos de escritorio y correspondencia de oficio de los rectores, secretarios y depositarios, asi como los de giro y letras que estos remitan á la caja general, se incluirán en la cuenta de gastos del establecimiento.

Art. 86. La junta de centralizacion queda autorizada para dictar por sí las disposiciones que requiera la ejecucion de cuanto previene este reglamento en la parte de administracion económica.

SECCION SEGUNDA.

Del régimen interior de los establecimientos de instruccion pública.

TITULO PRIMERO.

DEL PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

CAPITULO I.

De los rectores de las universidades.

Art. 87. Los rectores son los gefes únicos y exclusivos de sus respectivas universidades que dirigen y administran, bajo su responsabilidad, con sujecion á los reglamentos y órdenes del Gobierno.

(Se continuará).

INTENDENCIA.

BIENES NACIONALES.

D. José María Romeu, Secretario Honorario de S. M., Intendente en comision de esta provincia y Subdelegado de Rentas de la misma &c.

Hago saber que no estando conforme la comision de Culto y Clero de esta Diócesis en percibir los frutos que existen de Bienes del Clero secular en los almacenes de Administracion general y subalternas de Cuellar, Sepúlveda, Pedraza y Santa María de Nieva, he acordado en cumplimiento á lo resuelto en Real orden de 29 de Octubre último señalar para su remate en doble Subasta que se celebrará en esta Intendencia y puntos donde se hallan almacenados los frutos, el dia 12 de Enero próximo venidero y hora de doce de su mañana en adelante, bajo el pliego de condiciones for-

mado al efecto por la Contaduría del ramo que estará de manifiesto en la misma. Segovia 5 de Diciembre de 1845.—José María Romeu.

Insértese.—Balsera.

Ayuntamiento Constitucional de Segovia.

De acuerdo del Ayuntamiento se saca á pública subasta en arriendo por todo el año próximo de 1846 el surtido de pesos, pesas, medidas de barro y madera, su marca, la de medidas de hoja-lata y los pesos Reales, para los que voluntariamente quieran valerse de este servicio, pagando la retribucion señalada; y en su consecuencia está señalado el Jueves dia 18 del corriente y hora de las once de su mañana en adelante para el remate y su adjudicacion al mas ventajoso postor. Segovia 12 de Diciembre de 1845.—Romualdo Baccaril, Secretario

Insértese.—Balsera.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

Doctor Don Angel Ariño, Juez de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes de la capellanía colativa que en Fuentepiñel fundó Pedro Gonzalez de Contreras, y ha disfrutado hasta ahora Don Frutos Gonzalez, de la misma vecindad, para que en el término de treinta dias contados desde el en que se publique en el Boletín oficial, se presente á deducirle en este juzgado y escribanía del actuario por medio de procurador suficientemente autorizado, acompañando además sus reclamaciones, los documentos necesarios de conformidad con lo dispuesto para tales casos por las leyes y disposiciones vigentes, en la inteligencia que el que no lo verifique en dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar, dándose al expediente el curso correspondiente. Dado en Cuellar á 28 de Noviembre de 1845.—Angel Ariño.—Por su mandado, Manuel Saez Ordas.

Insértese.—Balsera.

ANUNCIO.

Quien quisiere comprar por un precio equitativo, tomar en permuta, ó á censo reservativo, el Molino fábrica de papel cuya estension y conveniencias son bien conocidas, sito en la alameda de esta ciudad y libre de toda carga, acuda con sus proposiciones á Don Deogracias Sanz y Gil, escribano del número de esta misma ciudad.

Insértese.—Balsera.